

Santiago, 3 de febrero de 2023

CIRCULAR N° 3013-918 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Reglamento Operativo N° 2 del Manual de Normas y Procedimientos Operativos de la Primera Parte del Compendio de Normas Monetarias y Financieras.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 de la Introducción del Manual de Normas y Procedimientos Operativos (Manual) de la referencia, se ha resuelto efectuar las modificaciones que se indican a continuación respecto del Reglamento Operativo N° 2 del citado Compendio:

TÍTULO IV: Cargos Tarifarios

Reemplazar el N° 2 por el siguiente:

“2. Todo Participante en el Sistema SOMA estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:

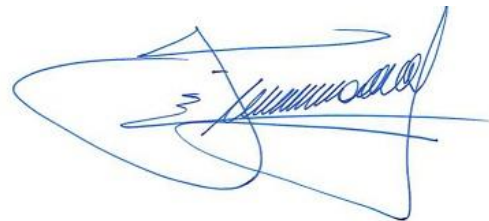
- i) Cargo Fijo Mensual:
 - a) Facilidades permanentes y operaciones de monedas: \$1.300.000.
 - b) Ventas y compras de títulos de deuda: \$300.000.
- ii) Cargo por cada apoderado adicional, a partir del tercer apoderado: \$230.000.
- iii) Cargo por cada *secure ID* asignado, a partir del tercer apoderado. Dicho monto será informado por el BCCh de acuerdo con el costo incurrido en su adquisición o renovación.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes a partir del 1° de enero 2023, siendo actualizados y comunicados a los Participantes mediante Circular.”

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N°4 del Reglamento Operativo N° 2 citado por la que se acompaña a la presente Circular.

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 1° de enero de 2023.

Atentamente,



FELIPE MUSA SILVA
Gerente de Operaciones de Mercado

Incl.: Lo citado

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

TÍTULO IV

Cargos Tarifarios

1. La política de tarificación de los servicios que provee el Sistema SOMA tiene por objeto cubrir los gastos asociados a éste, a su operación y mantención, reflejándose las distintas opciones de uso por servicio para cada tipo de Participante.
2. Todo participante en el Sistema SOMA estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:
 - i) Cargo Fijo Mensual:
 - a) Facilidades permanentes y operaciones de monedas: \$1.300.000.
 - b) Ventas y compras de títulos de deuda: \$300.000.
 - ii) Cargo por cada apoderado adicional, a partir del tercer apoderado: \$230.000.
 - iii) Cargo por cada *secure ID* asignado, a partir del tercer apoderado. Dicho monto será informado por el BCCh de acuerdo con el costo incurrido en su adquisición o renovación.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes a partir del 1° de enero 2023, siendo actualizados y comunicados a los Participantes mediante Circular.

3. Los cargos tarifarios establecidos en el numeral anterior comprenderán las operaciones realizadas por los Participantes en virtud de las Agencias Fiscales encomendadas o que se le encomienden en el futuro al BCCh.